

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE BELMONTE

Emplazamiento

En providencia de hoy dictada en juicio ordinario declarativo de mayor cuantía sobre nulidad de escritura por simulación y otros extremos, promovido por el Procurador don Gonzalo Vigil en representación de doña María Patallo Fernández, asistida de su esposo don Antonio Díaz González, mayores de edad, labradores, vecinos de Tolinas (Grado); contra don Hilario Patallo Fernández y por fallecimiento de éste, iniciado el mismo, contra sus herederos que lo son su viuda doña Ana María Patallo y su hija menor de edad, Josefina Patallo Patallo, éstos conocidos se acordó emplazar por medio de la presente a los posibles herederos de dicho causante desconocidos e ignorados para que dentro de los nueve días siguientes a esta publicación en el BOLETIN OFICIAL comparezcan en dichos autos personándose en forma. Las copias de la demanda y documentos se hallan en la Secretaría de este Juzgado.

Belmonte, 20 de febrero de 1959.
El Secretario judicial.

DE ZARAGOZA

EDICTO

Don Ignacio de Lecea y Ledesma, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número dos de Zaragoza.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de declaración de herederos abintestato de doña Vicenta Suárez Suárez, que nació en Mieres el 1 de enero de 1903, hija de José y Justa, viuda de don

Angel Rodríguez, que falleció en Zaragoza el 16 de marzo de 1955 en el Hospital provincial de Nuestra Señora de Gracia, habiendo tenido su último domicilio en la calle de Pignatelli núm. 66, planta baja, sin haber otorgado testamento y sin que conste dejara descendientes ni ascendientes.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 987 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se publica el presente edicto por segunda vez, haciéndose constar que al primer llamamiento no se ha presentado ningún pariente, anunciando la la muerte sin testar de la causante y llamo a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado o reclamarlo dentro de veinte días, con apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Dado en la Inmortal ciudad de Zaragoza, a diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncio de subasta para obras de construcción de caminos vecinales

De conformidad con el Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, acuerdos de esta Corporación y artículo 25 de dicho Reglamento, se anuncia la contratación por subasta de las obras de construcción de caminos vecinales siguientes:

Nombre de la obra, lugar y presupuesto, es como sigue:

C. V. de Regla a Monasterio de Coto, trozo cuarto de Monasterio de Coto a la Collada del Pozo de

las Mujeres Muertas en el límite con el concejo de Allande, perfiles 196 al final, en Cangas del Narcea, presupuesto, de 1.147.451,44 pesetas.

El tipo de subasta se fija en 1.147.451,44 pesetas.

El contrato durará hasta la completa terminación de la obra con arreglo a los precios y pliegos de condiciones y demás documentos.

Los plazos serán los siguientes:

C. V. de Regla a Monasterio de Coto, trozo cuarto de Monasterio de Coto a la Collada del Pozo de las Mujeres Muertas en el límite con el concejo de Allande perfiles 196 al final, de veinticuatro meses.

Los pliegos de condiciones, presupuestos, memoria, precios, proyectos y demás documentos estarán expuestos en el Negociado de Contratación y Compras de esta Diputación en los días hábiles durante la presentación de pliegos.

La fianza provisional será de 22.949,02 pesetas.

La definitiva ascenderá a la cantidad del cuatro por ciento de la adjudicación.

Las proposiciones, de conformidad con las formalidades señaladas en el pliego de condiciones jurídicas y económicas-administrativas, se presentarán en el Negociado de Contratación y Compras durante 20 días hábiles, desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" hasta las 12 horas del último día.

La apertura de pliegos, en la forma prevista en el Pliego de condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas, tendrá lugar en la Diputación a las doce horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo de admisión de pliegos.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don....., por sí o en representación de....., con capacidad legal, vecino de..... con domicilio

en....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado de fecha....., (en su caso.....) y en el de la provincia de fecha..... relativo a la licitación para la contratación mediante subasta de las obras de reparación de los siguientes caminos vecinales:

Nombre de la obra.....
Lugar.....
Presupuesto.....
Total.....

formula esta proposición por la cantidad a la baja de la totalidad de los presupuestos por la cantidad de..... pesetas, equivalente a una baja.....%, comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo reglamentario y de acuerdo en un todo al proyecto, presupuestos, precios, pliego de condiciones técnicas y facultativas y jurídicas y económico-administrativas y demás documentos, así como a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Oviedo, 28 de febrero de 1959.—
El Presidente, José López Muñoz.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta División Hidráulica la petición que se reseña en la siguiente,

Nota:

Nombre del peticionario: Real Compañía Asturiana de Minas, Sociedad Anónima.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: Ciento cincuenta (150) litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Arnao.

Término municipal en que radicarán las obras: Castrillón (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal número 2-3.º, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 26 de febrero de 1959.—
El Ingeniero Director, César Conti.

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

ANUNCIOS

Con fecha 13 de enero del año actual el Excmo. señor Ministro de Agricultura, ha dispuesto lo siguiente:

Examinado el expediente de deslinde del monte denominado "Gamonedo" núm. 309-bis del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Oviedo, de la pertenencia del pueblo de Santa María de Piñera, en término municipal de Cudillero.

Resultando: Que el citado deslinde tuvo su origen, como causa fundamental, en las múltiples reclamaciones hechas patentes por el Ayuntamiento de Villafra, del término municipal de Pravia, en relación con el monte de su pertenencia

"Llano del Húmero", colindante con el de que se trata, incluido en el Catálogo por R. O. de 22 de marzo de 1927.

Resultando: Que una vez autorizada la ejecución del deslinde, se publicó el reglamentario anuncio a él referente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con indicación de la fecha y del lugar para comenzar los trabajos así como del plazo hábil para la presentación de documentaciones por parte de los interesados, en cuyo transcurso tuvo lugar la de todas aquellas que se puntualizan en el informe del Ingeniero operador y sobre las cuales recayó el preceptivo informe de la Abogacía del Estado, en relación a su validez en el deslinde a practicar.

Resultando: Que después de remitirse las notificaciones a los diversos interesados y publicados los reglamentarios edictos en los Ayuntamientos, se inició el apeo del perímetro exterior del monte en el lugar conocido con el nombre de "Cuestas de Aronces", donde quedó fijado el piquete señalado con el núm. 1, prosiguiéndose el trabajo, en la forma que en las actas se detalla y constando con la conformidad de los interesados hasta llegarse al vértice núm. 60 en el que surgió disconformidad entre dos representantes de los Ayuntamientos de Piñera y Villafra respecto a la línea a seguir en el levantamiento, haciendo presente cada una de ellas los fundamentos de sus respectivas pretensiones detalladamente expuestos en el informe del Ingeniero operador, lo que llevó consigo el trazado de dobles líneas con sujeción a los puntos de vista sustentados por cada una de las Comisiones representativas, uniéndose el acta correspondiente los escritos aportados a favor de sus distintas apreciaciones por la Junta de Villafra por una parte y por la de Santa María de Piñera y San Cristóbal, por otra, manifestando hallarse en posesión de titulación jurídica suficiente para fundamentar la línea por ellos pretendida, apoyando su adopción otro escrito de la Alcaldía de Cudillero, tras esta incidencia prosiguió el apeo sin que se presentasen nuevas disconformidades hasta dejar implantado el último de los piquetes, al que corresponde el núm. 320, desde el cual y mediante la alineación al punto inicial quedó cerrado el perímetro exterior del monte, que abarca una cabida total de 246.1812 has.

Resultando: Que a continuación se procedió el levantamiento de los

enclavados reconocidos, que lo fueron en atención a las documentaciones con ellos relacionadas y a los actos posesorios debidamente comprobados y no contradichos por ninguno de los asistentes al apeo, a cuyos enclavados se les distingue en el plano por las letras A a J, ambas inclusive, con indicación de la superficie que a cada uno corresponde y que representan en su conjunto una superficie de 7.1685 has., que descontada de la total obtenida para el monte reduce la cabida forestal del mismo a 239.0127 has.

Resultando: Que en lo que se refiere al apeo del perímetro exterior del monte y dados los diferentes criterios sustentados por los pueblos interesados, se solicitó por el Ingeniero de sus respectivos Ayuntamientos y asimismo del Instituto Geográfico copias del acta relativa a la separación de términos municipales, cuyos antecedentes, fueron detenidamente estudiados por el citado Ingeniero, quien hace constar que su propuesta resolutoria se encuentra de acuerdo con el acta intermunicipal extendida por el mencionado Instituto.

Resultando: Que la Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo, reseña el trabajo llevado a cabo por el Ingeniero operador y hace presente, con gran amplitud y sumo detalle, las incidencias acaecidas a causa de los diferentes razonamientos expuestos a favor de las diversas pretensiones formuladas y agrega que en el período de vista del expediente, se presentó por la Junta Administrativa de Villafra un escrito en contra de la línea adoptada en el apeo en la zona objeto de disconformidad, el que sometido a juicio de la Abogacía del Estado y al de Ingeniero ejecutor del deslinde, se llega a la conclusión de que carece de fundamento el que se introduzca modificación alguna respecto a su trazado; en tal escrito se protesta por no haberse hecho constar, con arreglo al art. 25 del R. D. de 17 de octubre de 1925, en la correspondiente acta, cual era la línea elegida entre las dos que se trazaron; entendiéndose por dicha Jefatura que la reclamación formulada no desvirtúa las decisiones del Ingeniero, tras de las amplias consideraciones que puntualiza en su informe en apoyo de las resoluciones que propone; en cuanto a no haber puntualizado durante el apeo la línea definitivamente adoptada, estima que el haberla definido hubiera sido improcedente, toda vez que debía anteponerse un detenido estudio de las alegaciones puntua-

lizadas por ambas partes en discordia y de los fundamentos en que cada una de ellas se basaba para pretender el logro de su pretensión; termina su informe la Jefatura mostrando su plena conformidad respecto al trabajo llevado a cabo por el Ingeniero y estima en consecuencia que procede la aprobación del deslinde con sujeción a la propuesta resolutoria que en el informe de dicha Jefatura se puntualiza.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se ha dado cumplimiento a lo prevenido en las Instrucciones vigentes relacionada con deslindes de montes públicos, con las reglamentarias publicaciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; fijación de edictos en las Alcaldías y remisión de notificaciones para el debido conocimiento de los interesados relacionados con el trabajo a realizar.

Considerando: Que la descripción que figura en las actas extendidas durante el apeo respecto a las líneas que delimitan el perímetro exterior del monte, así como de los enclavados reconocidos se encuentra correctamente representada en el plano que integra el expediente, y en cuanto a las disconformidades que se presentaron en el curso del apeo, se desprende del muy detenido análisis que se hace tanto por el Ingeniero ejecutor como por la Jefatura del Distrito Forestal de las circunstancias inherentes a las pretensiones hechas patentes por los Ayuntamientos en desacuerdo en cuanto a la fijación de líneas de colindancia del perímetro exterior del monte, que es acertada la elección de la línea cuyo reconocimiento se propone.

Considerando: Que la pretensión formulada en el período de vista del expediente por la representación del Ayuntamiento de Villafra de que se reconozca la línea perimetral propuesta por ella, o que en su defecto se anule el apeo por infracción al antedicho artículo 25, es improcedente el tomarla en cuenta y que las diversas alegaciones formuladas no justifican en modo alguno la modificación de los límites del monte que se deslinda, reconocidos desde el año 1836, según consta en los expedientes de inclusión en el Catálogo y planos correspondientes, con límites que puntualizan en la parte objeto de la discusión en las actas intermunicipales de Cudillero y Pravia, según se deduce de la certificación del Instituto Geográfico y Catastral sin que pueda invalidarlas la circunstancia de no haber concurrido al apeo la representación de Pravia a pesar de

haber sido citada oportunamente y a consecuencia de lo expuesto queda el monte Llano de Omero, objeto de la reclamación perfectamente localizado fuera del monte deslindado desde el referido año, no siendo por lo tanto atendible la reclamación formulada y que en cuanto al monte denominado "La Solana" no ha sido posible localizarlo con arreglo a los documentos presentados por la parte interesada en el lugar donde ésta la pretende siendo posible que radique en el monte "Loureiro y Peñoña", núm. 331. III perteneciente a Somado, cuyo deslinde se aprobó en 31 de julio de 1957.

Este Ministerio ha dispuesto, a propuesta del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo y Asesoría Jurídica: Aprobar el deslinde del monte "Gamonedo", número 309-bis, en la forma siguiente:

1.º Reconocer la posesión del monte núm. 309-bis del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Oviedo, denominado "Gamonedo", a favor de los pueblos que constituyen la parroquia Santa María de Piñera, que son los de Bustiello, Armayor, Villazain, Pepín, Veiga, Piñera, La Vana, Aronces, El Pito, y La Atalaya y además el pueblo de San Cristóbal, de la parroquia de Faedo.

2.º Desestimar las reclamaciones presentadas por el pueblo de Villafraía Pravia, consignándose no haber lugar a la aceptación de la segunda línea perimetral trazada, de acuerdo con las indicaciones de dicha representación, en el límite Este y Sur del Monte.

3.º Reconocer como perímetro exterior y forma del monte, el marcado por los piquetes 1 al 320, números correlativos, situados como se expresa en las actas de apeo y figuran en el plano a escala 1/2.500 que acompañan al expediente de deslinde.

4.º Reconocer como poseídos por particulares a los diez enclavados que con las letras A a J se describen en las actas de apeo y se detallan en el apéndice que acompaña al informe del Ingeniero operador, con las formas y superficies con que figuran en el plano del deslinde.

5.º Estimar como cabida total del monte la de 246,1812 has. que según el plano del deslinde figuran comprendidas dentro de su perímetro exterior; como poseídos por particulares las de 7,1685 has. que suman los enclavados relacionados en dicho plano y como superficie

pública la de 239,0127 has. restantes.

6.º Estimar como límites del monte los siguientes:

N., Con Puente de Piñera, de la carretera de Ribadesella a Caneiro y fincas particulares.

E., Con camino de Aronces y particulares, camino de las Pixuetas, fincas particulares y monte de Utilidad Pública núm. 311-II "Loureiro y Peñoña", del término municipal de Pravia.

S., Con el mismo monte, camino de Somado a Villafraía y fincas particulares.

O., Con camino a Bustiello o de San Cristóbal a Cudillero, propiedades particulares, Arroyo Sabugal y río Gamonedo, propiedades particulares y camino de Torero a Toreo.

7.º Que se hagan en el Catálogo las modificaciones pertinentes y se inscriba el monte en el Registro de la propiedad.

8.º Que una vez firme este deslinde, se redacte la propuesta de amojonamiento para su rápida ejecución.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose saber que contra la citada Orden Ministerial puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo de Justicia, en el plazo de dos meses, contados en la forma que prescribe el art. 58 de la Ley Reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

El Ingeniero Jefe.—E. García Díaz.

Ultimado por el señor Ingeniero de la Sección 3.ª de este Distrito Forestal, el expediente de deslinde total de monte de Utilidad Pública número 321 del Catálogo de esta provincia denominado "Fuente Quemadina, Reguera y otros", perteneciente al término municipal de Tineo, se hace público para conocimiento de cuantos se consideren interesados lo siguiente:

1.º Que de acuerdo con el apartado c) del art. 14.º de la Nueva Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y artículo 27.º de las Instrucciones de 17 de octubre de 1925, el expediente se halla de manifiesto al público en las oficinas de este Distrito Forestal C/. Marqués de Teverga núm. 2 Oviedo, durante un plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio.

2.º Que durante los quince días siguientes al período de vista, los interesados podrán formular por du-

plicado las reclamaciones que estimen oportunas sobre la práctica de apeo.

El Ingeniero Jefe, E. García Díaz.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Emilio Durán y Cao, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Tomás Botas y García Barbón, vecino de Gijón, Avenida de Calvo Sotelo, se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro de 15 hectáreas de extensión que se denominará "José Mary" y sito en el paraje llamado Tornería y Grandiella, parroquia Buelna, del término municipal de Llanes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el lugar conocido por el hoyo o pozo llamado "Jon de la Mujer". De punto de partida a la primera estaca, se medirán 200 metros en dirección Sur; de primera a segunda estaca, se medirán 200 metros en dirección Este; de segunda a tercera estaca, se medirán 300 metros en dirección Norte; de tercera a cuarta estaca, se medirán 500 metros en dirección Oeste; de cuarta a quinta estaca, se medirán 300 metros en dirección Sur; de quinta a primera estaca, se medirán 300 metros en dirección Este; quedando así cerrado el perímetro de las 15 hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 28.862.

Don Emilio Durán y Cao, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Luis García de la Vallina, vecino de La Felguera, Avenida de Italia s. n. se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro de 60 hectáreas de extensión que se denominará "Cuatro Amigos" y sito en el paraje llamado Monte de Licereña parroquia de Cazo, del término municipal de Ponga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la fuente denominada La Porca, sita en Monte Licereña (Ponga), y desde este punto de partida a la primera estaca, en dirección Norte 40 grados Este, se medirán 400 metros; de primera a

segunda, en dirección Oeste 40 grados Norte, se medirán 1.500 metros; de segunda a tercera, en dirección Sur 40 grados Oeste, se medirán 400 metros; de tercera a punto de partida, en dirección Este 40 grados Sur, se medirán 1.500 metros; cerrando así el perímetro de las 60 hectáreas solicitadas. Los grados son sexagesimales y referidos al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 28.874.

Don Emilio Durán y Cao, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Agustín Cue y Cue, vecino de Nueva Llanes, se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro de 25 hectáreas de extensión que se denominará "Benzua" y sito en el paraje llamado Llamigo, parroquia de San Jorge de Nueva, del término municipal de Llanes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

En el kilómetro 20 de la carretera de Corao a Cuevas del Mar, se medirán 100 metros en dirección Norte, donde se fijará el punto de partida; de punto de partida a primera estaca, se medirán 800 metros al Oeste; de primera a segunda estaca, se medirán 200 metros en dirección Sur; de segunda a tercera estaca, se medirán 500 metros en dirección Este; de tercera a cuarta estaca, se medirán 100 metros en dirección Sur; de cuarta a quinta estaca, se medirán 500 metros en dirección Este; de quinta a sexta estaca, se medirán 300 metros en dirección Norte; de sexta a punto de partida, se medirán 200 metros en dirección Oeste; cerrando así el perímetro de las 25 hectáreas que solicitan.

Fué admitido este registro con el número 28.870.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en la de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura,

dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 16 de febrero de 1959. El Ingeniero Jefe, Emilio Durán y Cao.

ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

DE CANDAMO

Acordado en principio la enajenación de un trozo de terreno sobrante de vía pública sita en términos de la parroquia de Grullas de este concejo queda de manifiesto el expediente en esta Alcaldía por espacio de quince días para reclamaciones.

Candamo, a 20 de febrero de 1959.—El Alcalde.

DE GRADO

EDICTO

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días que señala el artículo 110 de la vigente Ley de Régimen Local sin que por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia se haya formulado advertencia de ilegalidad al Proyecto de Ordenanza Reguladora de los vehículos de turismo dedicados al servicio público en este término municipal aprobado por el Pleno el día 30 de octubre de 1958, se hace saber, conforme a la disposición final del mismo, que dicho reglamento entrará en vigor a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Grado, 24 de febrero de 1959.—El Alcalde.

DE ONIS

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrá presentarse contra el mismo, las reclamaciones que se estimen convenientes, por persona interesada, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Onís, a 14 de febrero de 1959.—El Alcalde, Juan Galindo.

DE SANTA EULALIA DE OSCOS

A efectos de reclamaciones, y por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Padrón de reconocimiento y arbitrio municipal de reses de cerda de la matanza domiciliaria, correspondiente al año de 1958.

Padrón de arbitrio sobre perros del año actual; y

Padrón de conciertos establecidos con los industriales, también correspondiente al año actual.

Santa Eulalia de Oscos, 23 de febrero de 1959.—El Alcalde, Francisco González Quintana.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MARTÍN FERNANDEZ, Avelino, de 26 años de edad, hijo de Policarpo y Leonides, casado, obrero, natural de Turón, vecino que fue de Soto de Ribera, hoy en ignorado paradero; comparecerá a las once y treinta horas del día 6 de marzo de 1959, se presente en la Sala del Juzgado de Ribera de Arriba (en Soto de Ribera), y asista como demandado a juicio de faltas por hurto apercibido de que de no hacerlo, seguirá el juicio en su rebeldía.

VARANDELA FERNANDEZ, Luis, hijo de Ricardo y Severa, natural de San Ciprián de Viñas, provincia de Orense, nacido el 10 de junio de 1910, de profesión sastre, de estado casado, de estatura 1,590 m m, cuyas señas personales son las siguientes: Pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, barba cerrada, boca grande, color sano, frente ancha,

cuyo domicilio último era en villa Valencia, número 17 de la ciudad de Orense, procesado en la causa número 495 de 1940 seguida por supuesto delito de deserción frente al enemigo, comparecerá ante el Capitán Juez Instructor del Permanente del Tercio Duque de Alba, Segundo de la Legión don Juan Villar Lucena en Dar-Riffien (Marruecos), en el plazo de treinta días contados a partir desde el día siguiente al en que aparezca inserta la presente requisitoria en los Boletines Oficiales de la provincia de Oviedo y Madrid respectivamente, advirtiéndole que caso de no efectuarlo será declarado rebelde.

SUAREZ ALVAREZ, José Manuel de 22 años de edad, hijo de Alfredo y Oliva, de estado soltero, de profesión minero, natural de Mieres, y vecino de La Felguera de esta provincia, de estatura 1,650 mm, de pelo color castaño, cejas del mismo color, ojos pardos, nariz pequeña, barba poca, color moreno, vistiendo chaquetón y pantalón kaki, polines de cuero y botas, por ser soldado del Regimiento de Infantería de Milán número 3, de guarnición en Oviedo, en ignorado paradero actualmente; comparecerá en el plazo de quince días ante este Juzgado Militar de Cuerpo, sito en la Avenida Nueva Vía de Penetración en dicho Regimiento, a responder en el expediente judicial que se le instruye por presunto delito de deserción bajo el apercibimiento de que en caso de no efectuar su presentación en el plazo expuesto, será declarado rebelde.

BELLAS NEIRA, Cecilio, de 32 años, hijo de Angel y Concepción, natural de Sarria, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por desacato en sumario 105 de 1954; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón para constituirse en prisión.

MORENO DOMINGO, Marcelina, de 31 años, hija de Salvador y Dolores, natural de Oviedo, domiciliada últimamente en Gijón, procesada por abandono en sumario 262 de 1954; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, para constituirse en prisión.

RODRIGUEZ SILVA, Julio, de 34 años, hijo de José y Nieves, natural de Lavadores, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por atentado en sumario número 124 de 1954; comparecerá en el término

de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, para constituirse en prisión.

MARGARIDE URIA, Ernesto Luis, de 36 años, hijo de Florentino y Dolores, natural de Gijón, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por hurto en sumario 95 de 1952; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón.

MONJON GONZALEZ José Mario, de 21 años, hijo de Manuel y Palmira, natural de Avilés, domiciliado últimamente en Oviedo, procesado por hurto en sumario 171 de 1956; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, para constituirse en prisión.

MENENDEZ RODRIGUEZ, Amalio, cuyas demás circunstancias se desconocen, que ha tenido su último domicilio en el pueblo de Porley, en este partido, y que actualmente se encuentra ausente en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Cangas del Narcea, para constituirse en prisión contra el mismo decretada en sumario seguido con el núm. 98 del año 1955, por estafa, notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE CASTROPOL

Edicto

El Notario de Castropol hace saber: Que a efectos artículo 70 Reglamento Hipotecario Tramito acta notoriedad a requerimiento de don Manuel Sánchez Prieto, mayor de edad, casado con Carmen Rodríguez Rodríguez, labrador y vecino de Alfonsares, concejo de Tapia de Casariego, para acreditar adquisición por prescripción y lograr inscripción en Registros Propiedad y agua, aprovechamiento derivado río "Porcia", en el lugar de "Molín Viejo" de Alfonsares, para accionamiento un molino piensos y una dinamo productora energía eléctrica alumbrado. Comparecerán ante esta Notaría cuantos ostenten derechos contradictorios plazo de treinta días.

Castropol, veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Notario.